ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2962

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE SALTA
$ 534,05
OPERACION Nº 642919
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 05/09/12

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Fiscal de Estado, Dr. Ramiro Simón Padrós, con domicilio en calle Caseros Nº 975 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y la Dra. María Macarena Alurralde, D.N.I. Nº 32.365.487, domiciliada en Gallo Nº 1.634, Piso 5º, Departamento B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA PROFESIONAL, por la otra, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA PROFESIONAL a fin de que ésta preste asesoramiento en materia jurídica a la Fiscalía de Estado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El objeto de la presente contratación incluye la elaboración por parte de LA PROFESIONAL de dictámenes e informes sobre aquellos asuntos que expresamente se le encomienden, como así también la representación judicial y administrativa de LA PROVINCIA ante los tribunales y organismos públicos, nacionales o provinciales, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: LA PROFESIONAL se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de las actividades contratadas. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva sobre los datos, informaciones y documentos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio contratado. Dicha obligación de confidencialidad se conservará aun finalizado el presente contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del 1º de septiembre de 2012, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo en tanto subsistan a criterio de LA PROVINCIA las necesidades que motivaron la contratación.

CUARTA: Por los servicios contratados LA PROFESIONAL percibirá la suma mensual de pesos siete mil cuatrocientos ($ 7.400). Cada pago requerirá una certificación de servicios por parte del Coordinador de Administración y Recursos Humanos de la Fiscalía de Estado, la que deberá ser conformada por el Fiscal de Estado en forma previa a la emisión de la correspondiente orden de pago. En caso de que LA PROFESIONAL deba realizar gestiones fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los gastos correspondientes de traslado y alojamiento necesarios para la prestación de los servicios encomendados, serán a cargo de LA PROVINCIA y abonados de acuerdo a los procedimientos establecidos a tal efecto, con oportuna rendición de cuentas.

QUINTA: LA PROVINCIA, por intermedio del Fiscal de Estado, podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, comunicándolo de manera fehaciente a LA PROFESIONAL, cuando los servicios prestados a criterio de aquella dejasen de considerarse necesarios o concurriesen razones de

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

FOLIO 3
DPTO. NUMERACION
SALTA

DECRETO Nº 2962

oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún caso, LA PROFESIONAL tendrá derecho a reclamar indemnización alguna a LA PROVINCIA por la rescisión del contrato.

SEXTA: LA PROFESIONAL podrá también rescindir el presente contrato, debiendo comunicar su decisión en forma fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación de treinta (30) días corridos. Pesa sobre LA PROFESIONAL la obligación de hacer entrega a LA PROVINCIA, dentro del mismo plazo, de los bienes y documentos que estuvieren en su poder vinculados a la ejecución del presente contrato.

SEPTIMA: Es cargo de LA PROFESIONAL el pago del 50% del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.

OCTAVA: El presente contrato se regirá exclusivamente por las disposiciones del artículo 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA PROFESIONAL a reclamar ninguno de los beneficios previstos en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con LA PROVINCIA.

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.

Macarena Alurralde
ABOGADA
C.P.A.C.F. T: 111 F: 817

RAMIRO SIMÓN PADRÓS
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2962

000 Nº 0435074

DGR SALTA

IMPUESTO DE SELLOS
Talón para el Contribuyente

FO F 940

FISCALIA DE ESTADO 3 SALTA

PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
ALURRALDE URTUBEY, MARIA MACAR	27-32365487-0
FISCALIA DE ESTADO	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION Nº
30-08-2012		642919

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	532.80
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	534.05

SON PESOS:
Quinientos Treinta Y Cuatro Con 5/100

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		BANCO: .....
CHEQUE 48 hs.		

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: **14-09-2012**

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999